



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0389-CU-2026 Piura, 24 de junio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000254-0002-26-8 que contiene el Oficio N° 684-VRI-UNP-2026 del 11.Jun.2026 presentado por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0778-CU-2025. Asimismo, el Informe N° 777-2026-OCAJ-UNP del 22.Jun.2026, el Oficio N° 2961-R-UNP-2026 del 23.Jun.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 684-VRI-UNP-2026 del 11.Jun.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0778-CU-2025, la cual aprobó la creación y funcionamiento del "Laboratorio de Investigación Territorial y Urbana" (URBITelab) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; sustentando dicha petición en que, por un error involuntario en el Oficio N° 1344-VRI-UNP-2025 que sirvió de base para la citada resolución, se omitió consignar al personal técnico y administrativo que formaba parte del expediente original debidamente evaluado; por lo que, a fin de regularizar la conformación del equipo de trabajo y reconocer la plena estructura operativa de dicho laboratorio, resulta necesario la modificación del artículo primero del acto resolutivo en mención;

Que, en ese sentido, el numeral 1 del Artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS establece que: "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, bajo esta premisa, el numeral 2 del precitado Artículo señala: "201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; por consiguiente, toda corrección debe efectuarse observando la misma formalidad que el acto administrativo que la originó; por lo que, siendo que el acto de administración interna objeto de rectificación fue emitido mediante una Resolución de Consejo Universitario, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma y jerarquía normativa;

Que, estando a lo señalado, mediante Informe N° 777-2026-OCAJ-UNP del 22.Jun.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, se recomienda lo siguiente:

"a. RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL, la Resolución de consejo Universitario N° 0778-CU-2025, en los extremos en que se consigna a los integrantes del equipo de trabajo del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0389-CU-2026 Piura, 24 de junio del 2026

laboratorio de Investigación territorial y urbana (URBITElab), debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:

"JEFE DE LABORATORIO:

- Mgtr. Arq. JUANITA BEBERLY TINEO MORAN.

DOCENTES COLABORADORES:

- Dra. CLAUDIA ISABEL BELUPU ESTRADA
- Dr. Arq. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
- Mgtr. Econ. TEODULO HUMBERTO CORREA CANOVA
- Arq. GILBERTO ANTONIO VASSALLO COLCHAO

INVESTIGADORES EN FORMACION

- JHON JOEL YENG PAIVA
- KENNY ROY ESTRADA ROJAS."

DEBE DECIR:

"JEFE DE LABORATORIO:

- Mgtr. Arq. JUANITA BEBERLY TINEO MORAN.

DOCENTES COLABORADORES:

- Dra. CLAUDIA ISABEL BELUPU ESTRADA
- Dr. Arq. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
- Mgtr. Econ. TEODULO HUMBERTO CORREA CANOVA
- Arq. GILBERTO ANTONIO VASSALLO COLCHAO

INVESTIGADORES EN FORMACION

- JHON JOEL YENG PAIVA
- KENNY ROY ESTRADA ROJAS.

PERSONAL TÉCNICO:

- Arq. VÍCTOR JAIR LEÓN PANTA.
- Arq. PATRICIA LILIANA FLORES ZAPATA.
- Arq. LEVITH EFRAÍN SÁNCHEZ GURBILLÓN.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Lic. PEDRO JOAQUÍN GUZMÁN PALACIOS (Personal Administrativo Nombrado FAU-UNP)."

b. Se EMITA la Resolución de Consejo Universitario correspondiente.";

Que, con Oficio N° 2961-R-UNP-2026 del 23.Jun.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, estando a lo expuesto y tras la valoración conjunta de los actuados, se concluye que la solicitud de rectificación por error material presentada por el Vicerrector de Investigación cumple estrictamente con el marco legal previsto en el numeral 1 del Artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444.; por lo cual, en estricta observancia del principio de legalidad, la opinión legal favorable contenida en el Informe N° 777-2026-OCAJ-UNP de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en Sesión Ordinaria N° 05 del 24.Jun.2026, el Consejo Universitario, ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, acordó APROBAR la rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0778-CU-2025, a fin de formalizar la estructura operativa completa del Laboratorio de Investigación Territorial y Urbana (URBITElab);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0389-CU-2026
Piura, 24 de junio del 2026

Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 05** del 24.Jun.2026 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, por error material el **Artículo 1°** de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0778-CU-2025** del 16.Dic.2025, en el extremo referido a la conformación del equipo de trabajo del "Laboratorio de Investigación Territorial y Urbana" (URBITElab) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, debiendo quedar conformado de la siguiente manera:

JEFE DE LABORATORIO:

- Mgtr. Arq. JUANITA BEBERLY TINEO MORAN.

DOCENTES COLABORADORES:

- Dra. CLAUDIA ISABEL BELUPU ESTRADA
- Dr. Arq. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
- Mgtr. Econ. TEODULO HUMBERTO CORREA CANOVA
- Arq. GILBERTO ANTONIO VASSALLO COLCHAO

INVESTIGADORES EN FORMACION:

- JHON JOEL YENG PAIVA
- KENNY ROY ESTRADA ROJAS.

PERSONAL TÉCNICO:

- Arq. VÍCTOR JAIR LEÓN PANTA.
- Arq. PATRICIA LILIANA FLORES ZAPATA.
- Arq. LEVITH EFRAÍN SÁNCHEZ GURBILLÓN.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Lic. PEDRO JOAQUÍN GUZMÁN PALACIOS (Personal Administrativo Nombrado FAU-UNP).

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0778-CU-2025 del 16.Dic.2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VRI, DU, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
24copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)